

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ORDENANZA Nº 320/MSJM

San Juan de Miraflores, 23 de marzo del 2016.

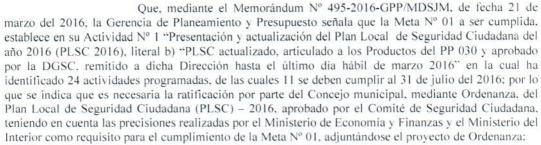
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 0995-2016-GM-MDSJM, de fecha 22 de marzo del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el proyecto de Ordenanza de ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana – PLSC – 2016, para su evaluación y ratificación por el Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 233-2016-GSCYCM/MDSJM, de fecha 16 de marzo del 2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal informa respecto al procedimiento de aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Juan de Miraflores, indicando que, el 11 de enero del 2016, el CODISEC aprobó el nuevo Plan Local de Seguridad Ciudadana - PLSC - 2016 y se remitió el mismo al CONASEC mediante el Oficio N° 026-2016-ST/CODISEC-SJM, de fecha 12 de enero del 2016; asimismo, se señala que el para acceder al Plan de Incentivos a la Mejora de la gestión y Modernización Municipal 2016, el PLSC debe ser ratificado por el Concejo municipal, a fin de ser remitido a CORESEC y CONASEC en los plazos establecidos;



Que, mediante el Informe Legal N° 242-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento, opinando por la Procedencia de la aprobación de la Ordenanza que ratifique el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) - 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Miraflores, según Acta de fecha 11 de marzo del 2016, que se adjunta al presente informe en digital, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 011-2014-IN y de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico: es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

///...





Av. Belisario Suárez Nº 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores Telf: 276-6716



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

...///CONTINÚA ORDENANZA Nº 320/MSJM

Que, conforme al numeral 8), del artículo 9° del de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos:

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:

Que, conforme al numeral 1.1. del inciso 1), del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en temas de seguridad ciudadana establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social:

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana:

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo municipal distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de doce (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFÍQUESE, el Plan Local de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el Plan Local de Seguridad Ciudadana aplicable al distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio del año 2016, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, su implementación y cumplimiento.

///...





Av. Belisario Suárez Nº 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores Telf: 276-6716



000149

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

.///CONTINÚA ORDENANZA Nº 320/MSJM

ARTÍCULO CUARTO.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que, sin perjuicio de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" se publique también la misma en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.







Av. Belisario Suárez Nº 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores Telf: 276-6716